



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ISECVER
TRANSACCIONES



ME LLENA DE ORGULLO

H. Veracruz, Ver., a 23 de noviembre de 2020

IVEC/SA/0650/2020

Asunto: Notificación de fallo

Insumos Comerciales del Golfo, S. A. de C.V.

C. Víctor Miguel Luciano Vázquez

Representante Legal

Calle Pico de Orizaba No. 63 col. Sipeh Animas

CP. 91190 Xalapa, ver.

mluciano@icgolfo.com.mx

tels. 01 228 2372400

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 10 segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 56,57,58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del Artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del DECRETO NÚMERO 525 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, para el ejercicio fiscal 2020, se llevó a cabo la licitación simplificada **No. LS-116C80801-08/2020 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA**, conforme a las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico de las presentes bases., emitiendo el siguiente:

FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-08/2020 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.

PRIMERO. - Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.; Distribuidora Comercial Server, S de RL de CV; Aziel Muñoz Córdoba.**, conforme al considerando segundo, se determina que los tres licitantes cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación. -

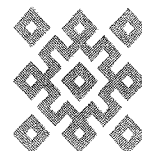
SEGUNDO. - Que conforme al resolutivo PRIMERO que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base VIGÉSIMA PRIMERA de las

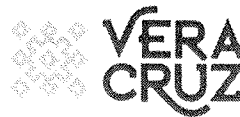
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





bases de la licitación, que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala “el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega se determina adjudicar en los siguientes términos y montos:

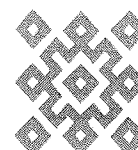
Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.

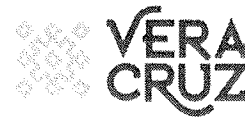
1	Dispensador Automático de Gel/Jabón	\$ 2,010.00	\$ 50,250.00
2	Termómetro de pared infrarrojo automático	\$ 975.00	14,625.00
3	Pedestal para despachador de gel	\$ 4,690.00	117,250.00
4	Tótem para termómetro y dispensador de gel	\$ 2,275.00	34,125.00
		SUBTOTAL	216,250.00
		IVA	34,600.00
		TOTAL	\$ 250,850.00

CUARTO. - Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda mejor opción** de adjudicación la proposición económica presentada por el proveedor Aziel Muñoz Córdoba y como **tercer mejor opción** al proveedor Distribuidora Comercial Server, S de RL de CV...-----

QUINTO. - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Trigésima Tercera de las bases de la licitación simplificada **No. LS-116C80801-08/2020 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.**, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de calle Carrillo Puerto No. 20 Piso 1, Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Al proveedor **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**; se le apercibe para que concurra el representante legal dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la





Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, para firmarlo, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base Décima Novena de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.

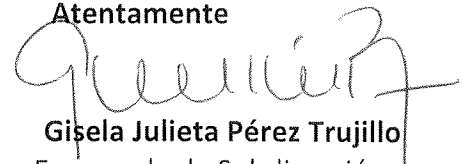
Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO. - Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y al Órgano Interno de Control

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la licitación **SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-08/2020 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un saludo.

Atentamente


Gisela Julieta Pérez Trujillo
Encargada de Subdirección
Administrativa

C.c.p. Expediente de licitación/SA/DRMySG/GJPT/df/amba.

